

Santiago, 06/01/2025



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 21, DE 2021, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES QUE APRUEBA CONDICIONES DE OPERACIÓN Y OTRAS EXIGENCIAS QUE EXPONE DE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, ESTABLECIDO EN LA ZONA SUR DE LA REGIÓN METROPOLITANA, POR LA RAZON QUE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; Ley N°18.696 de 1988, del Ministerio de Hacienda ; la Ley N° 18.059 de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la LeyN° 19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N° 2688 de 2018, y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 2659, de 2020 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la zona sur de la Región Metropolitana; la Resolución Afecta N° 21 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Condiciones de Operación, requisitos y otras exigencias que expone de Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecida en la zona sur de la Región Metropolitana; el Decreto Exento N° 3102 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Minuta del 03 de diciembre de 2024, de la Unidad de Desarrollo y Electromovilidad de la División de Transporte Público Regional; la Minuta del 05 de diciembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, conforme las atribuciones que otorga la Ley N°18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de Transporte público remunerado de pasajeros, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.
- 2.** Que, a través de la Resolución Afecta N° 21, de 23 de abril de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone de Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecida en la zona sur de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 2688, de 5 de septiembre de 2018, y su rectificación a través de la Resolución Exenta N° 2659, de 18 de noviembre de 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. Que, con fecha 15 de septiembre de 2021, la Resolución Afecta N° 21, citada en el considerando precedente, fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, por lo cual, los mecanismos de modificaciones establecidos en dicho acto se encuentran aprobados por la entidad contralora y toda modificación que no afecte el equilibrio financiero del Perímetro de Exclusión, se encuentra excluida de su control de legalidad, conforme a lo establecido en el numeral 14.3, del artículo 14 de la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de razón.

4. Que, mediante Decreto Exento N° 3102, de 05 septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la zona sur de la Región Metropolitana, para la Unidad de Negocios N° 630, suscrito el 02 de agosto de 2022, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa de transporte Buses Paine S.A.

5. Que, en el contexto anterior, encontrándose en operación el Perímetro de Exclusión a que se refiere este instrumento, cuya operación para Buses Paine S.A., inició el 01 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo indicado en acta de inicio de servicio, mediante Minuta de la Unidad de Desarrollo y Electromovilidad de la División de Transporte Público Regional, del 03 de diciembre de 2024, se ha informado lo siguiente:

"La presente Minuta tiene por objetivo presentar y explicar la necesidad de un recálculo del subsidio de la UN630, cambios en el programa operacional, y eliminación de determinados servicios, del Perímetro de Exclusión de la zona Sur RM considerando un cambio en la flota respecto a las condiciones iniciales, por aplicación de lo dispuesto en el punto 3.9 de las Condiciones de Operación, aprobadas por la Resolución N° 21/2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En relación a ello, el citado punto 3.9, respecto a la flota, indica lo siguiente:

"Excepcionalmente, y por un plazo de hasta 60 días desde iniciada la operación, los operadores podrán incorporar vehículos de hasta 5 años de antigüedad a sus servicios, previa autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de efectuarse alguna modificación a la flota en los términos antes señalados, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá modificar el plan operacional base, así como también todos los elementos asociados a un incremento o disminución en la flota, tales como, montos de subsidio, montos de pólizas asociadas, holguras de los planes operacionales, así como cualquier otro elemento que el Ministerio determine."

Sobre el particular, en el marco de la operación del Perímetro de Exclusión referido, mediante la Resolución Exenta N° 468 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se definió el procedimiento para la gestión de la autorización previa para la inscripción de buses en el marco del punto 3.9 de la Resolución N° 21 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

*A modo de antecedente, se debe señalar que la UN630 operada por la empresa de transporte Buses Paine S.A., inició su operación el 01 de diciembre de 2022 con una flota de 37 buses. Una vez cumplido el plazo de los 60 días establecido en el punto 3.9 de la citada Resolución N°21, el pasado 30 de enero de 2023, la empresa tuvo inscritos 48 buses en el RNSTPP, de los 86 indicados en el programa de operación, en base al cual se realizaron los respectivos contratos y condiciones de operación. Sin embargo, en la actualidad, **la empresa operadora mantiene una flota de 36 buses vigentes.***

Por lo anterior, dado que se ha completado el plazo mencionado y el operador ha hecho uso de esta facultad, es necesario modificar el plan operacional base y recalcular los elementos asociados a este.

Junto a lo anterior, es necesario hacer presente que, dado el contexto de pandemia a nivel mundial que se vivió y la alerta sanitaria que se mantuvo por un largo periodo en el país, la demanda de transporte público ha disminuido, por lo que, la operación de los servicios de la

UN630 se inició y se ha mantenido realizando Planes Operacionales Transitorios (POT; detallado en el punto 3.2.5 de las Condiciones de Operación), los cuales fueron ajustados durante este tiempo a la flota disponible del operador.

A continuación, se presentan los POT emitidos, detallando la flota mínima necesaria para la operación:

Tabla N° 1 POT emitidos desde el inicio de la operación de la UN630 hasta la fecha

Res POT	Fecha inicio	Fecha fin	Flota mínima POT	Observaciones
REX N° 5359/2022	01-12-2022	18-12-2022	35	POT COVID
REX N° 5561/2022	19-12-2022	31-12-2022	30	POT COVID
REX N° 5690/2022	01-01-2023	31-01-2023	30	POT Estival
REX N° 2743/2022	01-02-2022	28-02-2022	30	POT Estival
REX N° 308/2023	01-03-2023	31-03-2023	45	POT COVID
REX N°943/2023	01-04-2023	31-05-2023	35	POT COVID
REX N°1434/2023	07-05-2023	07-05-2023	30	POT Elecciones
REX N°2022/2023	01-06-2023	31-08-2023	37	POT COVID
REX N° 2751/2023	03-07-2023	16-07-2023	34	POT Invierno
REX N°3591/2023	01-09-2023	30-09-2023	40	POT Normal
REX N°4108/2023	01-10-2023	31-10-2023	40	POT Normal
REX N°4394/2023	01-11-2023	16-12-2023	40	POT Normal
REX N°5078/2023	17-12-2023	17-12-2023	26	POT Elecciones
REX N°5425/2023	18-12-2023	31-12-2023	30	POT Navidad
REX N°5632/2023	01-01-2024	29-02-2024	34	POT Estival
REX N°717/2024	01-03-2024	31-08-2024	38	POT Normal
REX N° 4228/2024	01-09-2024	31-12-2024	38	POT Normal

En consecuencia, dado que la empresa no logró inscribir la flota comprometida y que el plazo de los 60 días se encuentra concluido, es que se requiere realizar un recálculo de los montos de subsidio, plan operacional, holguras asociadas, montos de pólizas asociadas y cualquier otro elemento que el Ministerio determine según indica el punto 3.9 de la Resolución que aprueba las Condiciones de Operación.

Monto Subsidio Actual

El subsidio máximo vigente anual de la UN630 actualizado según IPC (Anexo 1) para este año corresponde a \$351.346.000, acorde a la metodología explicada en el punto 6.2. de la citada Resolución N° 21 de 2021.

Las siguientes tablas muestran el desglose del subsidio mensual para la UN630, por tipo de mes en la Tabla N°2 y por cada componente del subsidio en la Tabla N°3.

Tabla N° 2 subsidio mensual actual reajustado al 2024 Resolución N°21/2021.

Subsidio Actual	Subsidio Tarifa	Subsidio Operación	Subsidio Total
Mensual de Enero y Febrero	\$ 64.417.000	\$ 6.541.000	\$ 70.958.000
Mensual Marzo a Diciembre	\$ 14.402.000	\$ 6.541.000	\$ 20.943.000
Subsidio Anual	\$ 272.854.000	\$ 78.492.000	\$ 351.346.000

Tabla N° 3 desglose subsidio mensual actual reajustado 2024 Resolución N°21/2021**

Monto Máximo Mensual de Subsidio Desglosado	Monto Mensual Ajustado año 2024	Monto Mensual/bus	Monto Anual/bus
Subsidio Adulto	\$ 7.986.600	-	-
Subsidio Adulto Mayor	\$ 6.416.000	\$ 74.605	\$ 895.256
Subsidio Estudiante*	\$ 50.015.000	\$ 581.570	\$ 1.163.140
Subsidio Operación	\$ 6.541.000	\$ 76.058	\$ 912.698

*(Solo enero y febrero).

** Se considera una flota de 86 buses, para el cálculo del monto por bus.

Conclusión

En base a lo expuesto y considerando que la empresa de transporte Buses Paine S.A. asociada al folio 500.630, a la fecha tiene inscrita en el RNSTPP una flota de 36 buses, habiendo comprometido una flota de 86 buses para cumplir con su plan de operación base y que la misma fue considerada al momento de definir el monto del subsidio a entregar, advirtiendo además la aplicación de lo establecido en el punto 3.9 de las Condiciones de Operación, es que se requiere un recálculo de montos de subsidio y plan operacional.

En resumen, se propone un monto de subsidio asociado a un plan de operaciones que considera una flota de 36 buses (incluyendo la reserva) para operar 6 servicios. Además, según lo definido en el punto 9 "Garantías" de la Resolución N°21/2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es necesario realizar una modificación en el monto de la póliza de garantía, ya que disminuye la exigencia de cobertura al contar con una flota menor a 50 buses.

Plan Operacional

El Plan Operacional propuesto con la modificación considera la operación de 5 servicios normales y 1 variante - a saber - los servicios denominados R630; R631; R632; R633; R634; y R634V.

Conforme indica el punto 3.7.1 de las Condiciones de Operación, se consideraron originalmente para la UN630, 7 servicios normales de los cuales los servicios R635 y R636 no iniciaron operación debido a su baja demanda, situación manifestada por el operador, y a lo que también se adiciona que este no cuenta con la flota necesaria para dar una mayor cobertura de trazados. Así, se busca enfocar y reforzar la operación en la zona que presenta la mayor demanda potencial de usuarios de la comuna, facilitando una mejor distribución de la flota

Cabe mencionar que los servicios R635 y R636, operaban desde la localidad de Valdivia de Paine en Buin, por lo que, para mantener un mínimo grado de conectividad de los usuarios con las ciudades de Buin y Santiago, se modificó el servicio R609 de la UN600, absorbiendo los servicios antes aludidos, dando cobertura de esta manera a las necesidades de movilidad en los horarios de punta mañana y punta tarde.

Recálculo del Monto del Subsidio

Para el recálculo del subsidio se utilizó la metodología empleada para determinar los montos iniciales, dicho cálculo considera lo siguiente para la UN630:

Antecedentes Iniciales del Perímetro

- Flota comprometida: 86¹ buses
- Servicios: 7

¹ Montos de subsidios calculados en base a 86 buses, sin embargo flota mínima para programa operacional base señala 87 buses.

- **Subsidio rebaja Tarifa Adulto (\$100)**, que se calculó mediante la información disponible de estimación de demanda de los servicios que pertenecían a los folios de la empresa y que continuaría operando.
- **Subsidio Tarifa Adulto Mayor** que se calculó mediante la información disponible de estimación de demanda de adultos mayores de los servicios que pertenecían a los folios de la empresa y que continuaría operando.
- **Subsidio TNE extendido**, que consideró el monto que establecía la Rex N° 3487 de 2019, ajustado a 2022.
- **Subsidio Operacional**, que considera la compensación por la implementación de la tecnología que se requiere, la cual se estableció mediante negociación con los operadores en \$72.974 bus/mes.
- **Montos Subsidio Actual:**

Tabla N° 4: Montos de cada componente del subsidio en 2022 y su reajuste por IPC al 2024

Subsidio	Montos 2022	Montos 2024
Subsidio rebaja Tarifa Adulta (\$100)	\$ 7.663.000	\$ 7.986.000
Subsidio Tarifa Adulto Mayor (TAM)	\$ 6.157.000	\$ 6.416.000
Subsidio TNE Extendido	\$ 47.994.000	\$ 50.015.000
Subsidio Operacional (compensación tecnológica)	\$ 6.275.764	\$ 6.541.000

Antecedentes Actuales con recálculo

Considerando lo anterior, el recálculo de subsidio considera:

- **Flota inscrita:** 36 buses
- **Servicios:** 6 (5 normales y 1 variante)
- **Subsidio rebaja Tarifa Adulto (\$100)**, se mantiene el cálculo inicial, dado que el monto se calcula en base a la demanda y no a la flota.
- **Subsidio Tarifa Adulto Mayor** se consideran los valores indicados por la Resolución Exenta N°3809/2022 DTPR, ya que entrega los montos a compensar por adulto mayor en el segundo semestre de 2022, en zonas no reguladas a lo largo del país y los perímetros negociados posterior a la creación de esta Resolución anual, que incorporan la componente de Tarifa Adulto Mayor dentro del subsidio se basan en dicha Resolución para definir los montos a compensar. Así, el monto reajustado por IPC para la zona Sur RM 2024 consiste en \$1.551.667 bus/año.
- **Subsidio TNE extendido**, se mantiene el monto de compensación inicial que fue definido mediante REX N° 3487 de 2019, sus actualizaciones al 2022 (Resolución Exenta N°4601/2021) solo consideran el reajuste por IPC, así el monto definido para el 2024 consiste en \$1.163.167 bus/año.
- **Subsidio Operacional** (compensación a la tecnología), se mantiene el valor que se estableció mediante la negociación con los operadores, que actualizado al 2024 consiste en \$912.667 bus/año.
- **Montos Subsidio Recalculado:**

Tabla N° 5: Montos de cada componente del subsidio 2024

Subsidio Mensual	Monto Recalculado 2024
Subsidio rebaja Tarifa Adulta (\$100)	\$ 7.986.000
Subsidio Tarifa Adulto Mayor (TAM)	\$4.655.000
Subsidio TNE Extendido	\$20.937.000
Subsidio Operacional (compensación tecnológica)	\$2.738.000

Explicado lo anterior, se presentan a continuación las tablas resumen del subsidio recalculado, desglosado por tipo de mes y por tipo de componente de subsidio.

Tabla N° 6 Subsidio mensual Recalculado (2024)

Subsidio Recalculado	Subsidio Tarifa	Subsidio Operación	Subsidio Total
Subsidio Mensual de Enero y Febrero	\$ 33.578.000	\$ 2.738.000	\$ 36.316.000
Subsidio Mensual Marzo a Diciembre	\$ 12.641.000	\$ 2.738.000	\$ 15.379.000
Subsidio Anual	\$ 193.566.000	\$ 32.856.000	\$ 226.422.000

Tabla N° 7 Desglose subsidio mensual recalculado (2024)

Monto Máximo - Subsidio Desglosado	Monto Mensual - Recálculo 2024	Monto Mensual/bus	Monto Anual/bus
Subsidio Adulto	\$ 7.986.000	-	-
Subsidio Adulto Mayor (Rex N°3809/2022 DTPR)	\$ 4.655.000	\$ 129.306	\$ 1.551.667
Subsidio Estudiante Ext. Semestral - (Rex N°4601/2021)	\$ 20.937.000	\$581.583	\$ 1.163.167
Subsidio Operación	\$ 2.738.000	\$ 76.056	\$ 912.667

Con lo anterior, se modifica tanto el subsidio operacional (por compensación a la tecnología) como el subsidio a la tarifa y se ajusta el monto acorde a la flota inscrita para la Unidad de Negocio, disponible para desarrollar su plan operacional. Con esta modificación, se disminuye el subsidio en alrededor de 124 millones de pesos, lo cual representa una disminución cerca del 35% del subsidio original.

Resumiendo, la siguiente tabla compara los montos mensuales del subsidio actual y el recálculo según el punto 3.9 de las condiciones de operación.

Tabla N°8 Comparación del subsidio actual y el recalculado (montos año 2024)

Subsidio	Subsidio Inicial actualizado a 2024	Subsidio (Recalculo)
Mensual de Enero y Febrero	\$ 70.958.000	\$ 36.316.000
Mensual Marzo a Diciembre	\$ 20.943.000	\$ 15.379.000
Subsidio Anual	\$ 351.346.000	\$ 226.422.000

Anexo 1:

Tabla N°A1 Valores de IPC para el reajuste de los montos de subsidios

Mes - año	Nov a Dic 2022	Dic 2022 a Dic 2023
Δ% IPC	0,3%	3,9%”

6. Que, en relación a lo señalado en la Minuta citada anteriormente, se debe consignar que las Condiciones de Operación señaladas, en su punto 3.9, en lo que interesa, prescriben lo siguiente: "Excepcionalmente, y por un plazo de hasta 60 días desde iniciada la operación, los operadores podrán incorporar vehículos de hasta 5 años de antigüedad a sus servicios, previa autorización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. En caso de efectuarse alguna modificación a la flota en los términos antes señalados, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá modificar el plan

operacional base, así como también todos los elementos asociados a un incremento o disminución en la flota, tales como, montos de subsidios, montos de pólizas asociadas, holguras de los planes operacionales, así como cualquier otro elemento que el Ministerio determine”.

7. Que, según lo presentado en la Minuta referida en el considerando 5 de este acto, elaborada por la Unidad de Desarrollo y Electromovilidad de la División de Transporte Público Regional, la modificación requerida se encuadra dentro de lo establecido en el punto 3.9 de las Condiciones de Operación, denominado “Respecto de la Flota”, el cual, en su párrafo quinto, previene que ante la incorporación de vehículos de hasta 5 años de antigüedad, en las condiciones que en dicho punto se indican, el Ministerio podrá modificar el plan operacional base, como también todos los elementos asociados a un incremento o disminución en la flota, tales como montos de subsidio, montos de pólizas asociadas, holguras de los planes operacionales, como cualquier otro elemento que el Ministerio determine.

Asimismo, se ha dado cuenta que producto de los efectos de la pandemia, que constituye una situación de público conocimiento, la demanda esperada ha variado, por lo cual no se ha hecho del todo necesario contar con la flota inicialmente prevista.

Producto de lo anterior, se advierte que las mejoras propuestas tienen por objetivo optimizar la operación del Perímetro de Exclusión en la zona sur de la Región Metropolitana, haciéndose del todo necesario introducir modificaciones a la Resolución N° 21 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ajustando la flota de la Unidad de Negocio 630, operada por la empresa Buses Paine S.A., lo que implica ajustar el monto de subsidio, el plan operacional, como también el número de servicios asociados a dicha Unidad de Negocio; todo ello, en la forma propuesta por la División de Transporte Público Regional, por intermedio de su Unidad de Desarrollo y Electromovilidad.

8. Que, en forma complementaria a lo anterior, a través de Minuta de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se explica el contexto y alcance de la modificación propuesta en la Minuta citada en el considerando 5° de este instrumento, realizando además una interpretación del párrafo penúltimo del punto 3.9 de las Condiciones de Operación.

En lo medular, respecto a este aspecto, se sostienen los siguientes elementos respecto al punto 3.9:

“El texto en análisis permite, a nuestro juicio, distinguir tres elementos:

- a) Establece una excepción temporal a la regulación general de incorporación de vehículos a la flota inscrita, constituyéndose en un mecanismo especial para completar la flota necesaria para cumplir con el PO normal.*
- b) Faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para realizar un recalcu­lo general y amplio de parámetros de la Unidad de Negocio, que no se sujeta al punto 3.2 y siguientes de la Resolución N° 21/2021.*
- c) En caso de hacerse efectivo este ajuste, dado que está previsto expresamente en el punto 3.9 no requiere necesariamente una modificación del texto de la Res. 21/2021, razón por la cual no se requiere el control de legalidad de la CGR a través del trámite de toma de razón, de acuerdo a los motivos que se exponen más adelante en la presente Minuta.”*

Por otra parte, se indica que el párrafo del punto 3.9 en análisis, es un mecanismo especial, excepcional y temporal para completar la flota, sosteniendo que *“...esta excepción temporal para incorporar buses con una antigüedad mayor que las reglas generales que fija el mismo punto 3.9, constituye una flexibilidad que solo podría tener por fundamento permitir el*

cumplimiento de la flota inscrita exigida. Sustentan esta tesis el hecho de que se trate de una flexibilidad temporal y solo aplicable al inicio de la operación. Pretender una interpretación distinta, podría conducir a pensar que esta flexibilidad es para incorporar buses por sobre un PO normal, esto es, en un esquema de una flota inscrita que cumple con el PO, lo que no tiene sentido, pues esos buses adicionales que incorporaría la empresa no darían derecho a pagos adicionales. Además, un aumento de la flota inscrita por sobre el PO por parte del operador en un período inicial constituiría una presión indebida del mismo para luego solicitar una mejora del subsidio”.

Se adiciona que la facultad es discrecional para este Ministerio, en caso que se hubiesen incorporado buses de acuerdo a lo establecido en el párrafo penúltimo final del punto 3.9, lo que en definitiva permitiría efectuar un ajuste o recalcu de las condiciones de operación para la Unidad de Negocio correspondiente.

Finalmente, en el punto 5 de la Minuta, se expone que para la tramitación del presente acto administrativo, no se requeriría el control preventivo de legalidad para la toma de razón, toda vez que no se cumplirían los supuestos previstos en el punto 14.13, del artículo 14 de la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, citada en vistos. Ello, según los argumentos que se transcriben a continuación:

“La modificación de la Resolución N°21/2021 MTT, por los motivos antes expuestos, no requeriría el control de legalidad de la CGR por las siguientes razones:

a) Se trata de una facultad extraordinaria de ajuste, prevista expresamente en la Res 21/2021, de tal manera que su ejercicio no requiere un control de legalidad, pues este ya se produjo al momento de revisar la legalidad del párrafo del punto 3.9 en la tramitación de la Res 21.

b) El punto 14.13 de la Resolución N° 7 de 2019 de la CGR que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, señala que está afecto:

“El establecimiento de un perímetro de exclusión, condiciones de operación u otra modalidad equivalente, para buses o similares, y sus modificaciones solo cuando alteren las condiciones esenciales de equilibrio financiero, y su terminación”

La norma en comento entonces solo exige la toma de razón cuando la modificación de un perímetro de exclusión altere la “condición esencial de equilibrio financiero del contrato”.

*El equilibrio financiero o ecuación económica del contrato **consiste en términos generales en considerar que los derechos y obligaciones que las partes adquieren en el contrato son correlativos y equivalentes en su contenido económico.***

Ahora bien, esto llevado al contrato administrativo, se direcciona al principio del “equilibrio económico del contrato”, el que se constituye finalmente en un medio de protección de la eficacia del mismo, dado el interés público comprometido frente a los eventos, ajenos normalmente al particular, que dificultan o hacen imposible obtener la rentabilidad esperada al momento de contratar.

Como dice el profesor Moraga Klenner, se trata de “evitar la terminación anticipada de contratos para no afectar el interés general que siempre les subyace. Es que, si no se puede revisar lo contratado, entonces, se arriesga tener que buscar otro contratista interesado, que lo estará por cierto, si es que la Administración le ofrece condiciones económicas que reflejen las circunstancias vigentes al momento de la nueva contratación, que no serán las mismas que han afectado al anterior contratista”²

Este equilibrio se obtiene también por medio de cláusulas dentro de los propios contratos, como las de estabilización económica (reajustes de precios) y de garantía, entre otros.

² Moraga Klenner Claudio. Contratación Administrativa. Segunda Edición 2019, Thomson Reuters. Pag.454.

Las rupturas de este equilibrio financiero se producen por distintos eventos, tales como, riesgos administrativos (cambios legales), políticos (actos de autoridad) y económicos (variaciones bruscas del mercado).

Visto lo anterior se puede sostener que en este caso no nos encontraríamos propiamente tal frente a la ocurrencia de eventos exógenos significativos que hayan podido afectar esencialmente la ecuación contractual original y que deban ser objeto de una renegociación contractual de las partes, sino que el recalcule propuesto es una consecuencia posible (es una facultad), expresamente prevista en la regulación del contrato, que permite justamente en salvaguardia del equilibrio contractual, ajustar los elementos de un contrato frente al hecho cierto de que se cuenta con una flota real en la calle inferior a la necesaria para poder dar íntegro cumplimiento a lo pactado originalmente.

La falta justamente de una flota mínima equivalente a la exigida, haría con el tiempo incurrir al contratante en una situación de incumplimiento sostenido que lo llevará sin duda a la caducidad del contrato, lo que finalmente afectará la continuidad del servicio y la movilidad de la población, temas en que evidentemente hay un interés general que proteger.

Más que cambiar esencialmente las condiciones del equilibrio, como sería, por ejemplo, un mayor pago por los mismos servicios, producto de altos costos imprevistos y bruscos, lo que se busca es un ajuste proporcional de todos los elementos del contrato de manera de restablecer una proporción y equilibrio entre las obligaciones recíprocas de las partes.

Por un lado, la adecuación de la flota propuesta en el PO original a la realmente inscrita lleva a un recalcule del subsidio, proporcional a dicha disminución.

Por otra parte, la disminución de flota obliga también a ajustes en los trazados a fin de darles mayor eficiencia y hacerlos compatibles con los nuevos patrones de movilidad, derivados principalmente de la pandemia de coronavirus. Todo ello generó nuevas dinámicas de movilidad que deben traducirse en ajustar, redistribuir o en su defecto eliminar servicios duplicados, traslapados o de apoyo

Así, una menor flota obliga a enfocarla en los servicios más demandados por los usuarios, en lugar de atomizarla en múltiples servicios de baja frecuencia, como los existentes. Ello por otra parte, tampoco involucra una disminución significativa de la cobertura de trazados ni aumentos tarifarios para el usuario."

Por todo lo expuesto, finalmente se concluye en la Minuta referida, lo siguiente:

"El nuevo plan operacional base propuesto, derivado de los recálculos y ajustes mencionados en el penúltimo párrafo del punto 3.9 de la Resolución N° 21 /2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, contempla una reducción en la flota y ajustes en los servicios. Sin embargo, dichos cambios serán proporcionales a la disminución del subsidio correspondiente, garantizando que no se generen desequilibrios financieros esenciales para las partes involucradas.

Esta proporcionalidad permite modificar la Resolución N° 21/2021 para incorporar los ajustes relacionados con la flota, los servicios y el subsidio, sin que sea necesario someter estas modificaciones al trámite de toma de razón."

9. Que, en definitiva, de acuerdo a los antecedentes señalados en las Minutas antes citadas, esta autoridad considera procedente la modificación propuesta por la División de Transporte Público Regional, considerando esencial para dicha determinación, el hecho que no se afecta el equilibrio financiero de las Condiciones de Operación. Por tanto, se procederá a la modificación de la referida Resolución Afecta N° 21, en la forma que se dispone en el presente instrumento.

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE la Resolución Afecta N° 21, del 23 de abril de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone de perímetro de exclusión

de la Ley N° 18.696, establecida en la zona sur de la Región Metropolitana, en la forma que se indica a continuación:

1. Reemplácese la tabla inserta en el punto 1.4, por la siguiente:

Unidad de Negocio	Servicio DTPR	Servicio Usuario	Tipo Servicio
UN 600 (Transportes San Bernardo S.A.)	R600	R600	Normal
	R601	R601	Normal
	R603	R603	Normal
	R604	R604	Normal
	R605	R605	Normal
	R607	R607	Normal
	R608	R608	Normal
	R609	R609	Normal
	R610	R610	Normal
	R612	R612	Normal
	R630	R630	Normal
	R631	R631	Normal
UN 630 (Buses Paine S.A.)	R632	R632	Normal
	R633	R633	Normal
	R634	R634	Normal
	R634v	R634v	Variante

2. Reemplácese la tabla del punto 3.7.1, por la siguiente:

Unidad	Servicio Usuario	Origen	Destino	Tarifa adulto	Tarifa adulto mayor
UN600 (Transportes San Bernardo S.A.)	R600	Maipo / Buin	Estación Central	\$1.100	\$550
	R600	Puente Maipo	Estación Central	\$700	\$350
	R600	Buin	Maipo	\$500	\$250
	R601	Maipo / Buin	Estación Central	\$1.100	\$550
	R601	Puente Maipo	Estación Central	\$700	\$350
	R601	Buin	Maipo	\$500	\$250
	R603	Calera de Tango	Independencia	\$1.000	\$500
	R604	Viluco / Buin	Independencia	\$1.000	\$500
	R604	Viluco / Buin	Puente Maipo	\$700	\$350
	R604	Puente Maipo	Independencia	\$700	\$350
	R604	Viluco	Buin	\$500	\$250
	R605	Buin	Independencia	\$1.000	\$500
	R605	Buin	Puente Maipo	\$700	\$350
	R605	Puente Maipo	Independencia	\$700	\$350
	R607	Alto Jahuel	Independencia	\$1.000	\$500
	R607	Puente Maipo	Independencia	\$700	\$350
	R607	Buin	Alto jahuel	\$500	\$250
	R608	Viluco / Buin	Independencia	\$1.000	\$500
	R608	Viluco / Buin	Puente Maipo	\$700	\$350
	R608	Puente Maipo	Independencia	\$700	\$350
	R608	Viluco	Buin	\$500	\$250
	R609	Viluco	Independencia	\$1.000	\$500
	R609	Viluco	Puente Maipo	\$700	\$350
	R609	Puente Maipo	Independencia	\$700	\$350
	R609	Viluco	Buin	\$500	\$250
	R610	Huelquén / Alto Jahuel	Independencia	\$1.000	\$500
	R610	Puente Maipo	Independencia	\$700	\$350
	R610	Buin	Alto jahuel	\$500	\$250
	R612	Viluco / Buin	EIM Lo Ovalle	\$1.000	\$500
	R612	Viluco / Buin	Puente Maipo	\$700	\$350
	R612	Puente Maipo	EIM Lo Ovalle	\$700	\$350
UN 630 (Buses Paine S.A.)	R630	San Miguel- Paine	Estación Central	\$1.200	\$600
	R630	Puente Maipo	Estación Central	\$800	\$400
	R630	Paine Centro	Buin Centro	\$500	\$250
	R631	Rangue	Estación Central	\$1.600	\$800
	R631	Paine	Estación Central	\$1.200	\$600
	R631	Rangue	Buin	\$1.100	\$550
	R631	Puente Maipo	Estación Central	\$800	\$400
	R631	Pintue	Buin	\$800	\$400
	R631	Pintue	Paine	\$600	\$300
	R631	Paine Centro	Buin Centro	\$500	\$250
	R632	Cardonal Bajo	Estación Central	\$1.600	\$800
	R632	Paine	Estación Central	\$1.200	\$600
	R632	Puente Maipo	Estación Central	\$800	\$400

Unidad	Servicio Usuario	Origen	Destino	Tarifa adulto	Tarifa adulto mayor
	R632	Culitrin	Buin Centro	\$800	\$400
	R632	Culitrin	Paine Centro	\$600	\$300
	R632	Paine Centro	Buin Centro	\$500	\$250
	R633	Cardonal Bajo	Estación Central	\$1.600	\$800
	R633	Paine	Estación Central	\$1.200	\$600
	R633	Puente Maipo	Estación Central	\$800	\$400
	R633	Culitrin	Buin Centro	\$800	\$400
	R633	Culitrin	Paine Centro	\$600	\$300
	R633	Paine Centro	Buin Centro	\$500	\$250
	R634	Paine	Estación Central	\$1.200	\$600
	R634	Puente Maipo	Estación Central	\$800	\$400
	R634	Paine Centro	Buin Centro	\$500	\$250
	R634v	Colonia Kennedy/ Paine	Estación Central	\$1.200	\$600
	R634v	Puente Maipo	Estación Central	\$800	\$400
	R634v	Colonia/Paine	Buin	\$500	\$250

3. **Reemplácese** la tabla del punto 6.1, con los valores actualizados al año 2024, de acuerdo a lo expresado a continuación:

Unidad de Negocio	Monto Total Mensual de Subsidio (<i>Subsidio₀</i>)	Monto Máximo Mensual de Subsidio Desglosado	
UN600 (Transportes San Bernardo S.A.)	Meses con subsidio por rebaja de tarifas escolares en temporada estival: \$ 163.268.000 (ciento sesenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil pesos) Meses sin subsidio por rebaja de tarifas escolares en temporada estival: \$ 77.359.000 (setenta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos)	<i>Subsidio_{t AD}</i>	\$ 47.025.000 (cuarenta y siete millones veinticinco mil pesos)
		<i>Subsidio_{t AM}</i>	\$ 19.100.000 (diecinueve millones cien mil pesos)
		<i>Subsidio_{t ES}</i>	\$ 85.909.000 (ochenta y cinco millones novecientos nueve mil pesos)
		<i>Subsidio_{t operación}</i>	\$ 11.234.000 (once millones doscientos treinta y cuatro mil pesos)
UN630 (Buses Paine S.A.)	Meses con subsidio por rebaja de tarifas escolares en temporada estival: \$36.316.000 (treinta y seis millones trescientos dieciséis mil pesos) Meses sin subsidio por rebaja de tarifas escolares en temporada estival: \$15.379.000 (quince millones trescientos setenta y nueve mil pesos)	<i>Subsidio_{t AD}</i>	\$ 7.986.000 (siete millones novecientos ochenta y seis mil pesos)
		<i>Subsidio_{t AM}</i>	\$ 4.655.000 (cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos)
		<i>Subsidio_{t ES}</i>	\$ 20.937.000 (veinte millones novecientos treinta y siete mil pesos)
		<i>Subsidio_{t operación}</i>	\$2.738.000 (dos millones setecientos treinta y ocho mil pesos)

4. **Reemplácese** la segunda tabla del punto 9, por la siguiente:

Unidad de Negocio	Garantía (U.F.)
Transportes San Bernardo	500 U.F.
Buses Paine	200 U.F.

5. **Modifíquense** las frecuencias de los servicios R630, R631, R632, R633, R634 y R634v, del Programa de Operación de Estacionalidad Normal y Estival, de la Unidad de Negocio 630, inscrita bajo el folio N° 500630 del Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros, en el sentido que se indica a continuación:

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R630 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R630	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	NORMAL

2.
Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59	Baja	2				
6	06:00-06:59	Alta	3	Baja	1		
7	07:00-07:59	Alta	3	Alta	2		
8	08:00-08:59	Alta	2	Alta	2	Baja	1
9	09:00-09:59	Media	2	Media	2	Baja	1
10	10:00-10:59	Media	2	Media	2	Baja	1
11	11:00-11:59	Media	2	Media	2	Media	1
12	12:00-12:59	Media	2	Media	2	Media	1
13	13:00-13:59	Media	2	Media	2	Media	1
14	14:00-14:59	Media	2	Media	2	Media	1
15	15:00-15:59	Media	2	Media	2	Media	1
16	16:00-16:59	Media	2	Alta	2	Baja	1
17	17:00-17:59	Media	2	Alta	2	Baja	1
18	18:00-18:59	Media	2	Alta	2	Baja	1
19	19:00-19:59	Media	2	Baja	1		
20	20:00-20:59	Media	1				
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			33		26		11

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R630 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R630	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Baja	1				
7	07:00-07:59	Baja	2				
8	08:00-08:59	Baja	2	Baja	1		
9	09:00-09:59	Baja	2	Media	1		
10	10:00-10:59	Media	2	Media	2	Media	1
11	11:00-11:59	Media	2	Media	2	Baja	1
12	12:00-12:59	Media	2	Media	2	Baja	1
13	13:00-13:59	Media	2	Media	2	Media	1
14	14:00-14:59	Media	2	Media	2	Media	1
15	15:00-15:59	Media	2	Media	2	Media	1
16	16:00-16:59	Media	2	Media	2	Media	1
17	17:00-17:59	Media	2	Media	2	Media	1
18	18:00-18:59	Alta	3	Media	2	Media	1
19	19:00-19:59	Alta	2	Alta	2	Media	1
20	20:00-20:59	Alta	2	Alta	2	Baja	1
21	21:00-21:59	Media	2	Media	1	Baja	1
22	22:00-22:59	Baja	1	Baja	1		
23	23:00-23:59						
Total			33		26		12

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R631 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R631	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Media	1				
7	07:00-07:59	Media	1				
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			2		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R631 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R631	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59	Media	1				
19	19:00-19:59	Media	1				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			2		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R632 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R632	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59	Media	1				
6	06:00-06:59	Media	1	Media	1		
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			2		1		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R632 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R632	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	Alta	1				
18	18:00-18:59	Alta	1	Media	1		
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			2		1		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R633 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R633	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Alta	1				
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			1		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R633 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R633	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	Media	1				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			1		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R634 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R634	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59	Baja	1				
6	06:00-06:59	Alta	1	Baja	1		
7	07:00-07:59	Alta	1	Alta	1		
8	08:00-08:59	Alta	1	Alta	1	Baja	1
9	09:00-09:59	Media	1	Media	1	Baja	1
10	10:00-10:59	Media	1	Media	1	Baja	1
11	11:00-11:59	Media	1	Media	1	Media	1
12	12:00-12:59	Media	1	Media	1	Media	1
13	13:00-13:59	Media	1	Media	1	Media	1
14	14:00-14:59	Media	1	Media	1	Media	1
15	15:00-15:59	Media	1	Media	1	Media	1
16	16:00-16:59	Media	1	Alta	1	Baja	1
17	17:00-17:59	Media	1	Alta	1	Baja	1
18	18:00-18:59	Media	1	Alta	1	Baja	1
19	19:00-19:59	Media	1	Baja	1	Baja	1
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			15		14		12

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R634 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R634	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Baja	1				
7	07:00-07:59	Baja	1				
8	08:00-08:59	Baja	1				
9	09:00-09:59	Baja	1	Media	1		
10	10:00-10:59	Media	1	Media	1	Baja	1
11	11:00-11:59	Media	1	Media	1	Baja	1
12	12:00-12:59	Media	1	Media	1	Baja	1
13	13:00-13:59	Media	1	Media	1	Media	1
14	14:00-14:59	Media	1	Media	1	Media	1
15	15:00-15:59	Media	1	Media	1	Media	1
16	16:00-16:59	Media	1	Media	1	Media	1
17	17:00-17:59	Media	1	Media	1	Media	1
18	18:00-18:59	Alta	1	Media	1	Media	1
19	19:00-19:59	Alta	1	Alta	1	Media	1
20	20:00-20:59	Alta	1	Alta	1	Baja	1
21	21:00-21:59	Media	1	Media	1	Baja	1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			16		13		12

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R634V - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R634V	IDA	COLONIA KENNEDY	SAN BORJA	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Media	1				
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			1		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R634V - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R634V	REGRESO	SAN BORJA	COLONIA KENNEDY	NORMAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	Media	1				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			1		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R630 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R630	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	ESTIVAL

2.
Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59	Baja	1				
6	06:00-06:59	Alta	2	Baja	1		
7	07:00-07:59	Alta	2	Alta	2		
8	08:00-08:59	Alta	2	Alta	2	Baja	1
9	09:00-09:59	Media	2	Media	2	Baja	1
10	10:00-10:59	Media	2	Media	2	Baja	1
11	11:00-11:59	Media	2	Media	1	Media	1
12	12:00-12:59	Media	2	Media	1	Media	1
13	13:00-13:59	Media	1	Media	1	Media	1
14	14:00-14:59	Media	1	Media	1	Media	1
15	15:00-15:59	Media	1	Media	1	Media	1
16	16:00-16:59	Media	1	Alta	2	Baja	1
17	17:00-17:59	Media	2	Alta	2	Baja	1
18	18:00-18:59	Media	2	Alta	2	Baja	1
19	19:00-19:59	Media	2	Baja	1		
20	20:00-20:59	Media	1				
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			26		21		11

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R630 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R630	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Baja	1				
7	07:00-07:59	Baja	1				
8	08:00-08:59	Baja	1	Baja	1		
9	09:00-09:59	Baja	1	Media	1		
10	10:00-10:59	Media	2	Media	2	Media	1
11	11:00-11:59	Media	2	Media	2	Baja	1
12	12:00-12:59	Media	2	Media	2	Baja	1
13	13:00-13:59	Media	2	Media	2	Media	1
14	14:00-14:59	Media	2	Media	1	Media	1
15	15:00-15:59	Media	1	Media	1	Media	1
16	16:00-16:59	Media	1	Media	1	Media	1
17	17:00-17:59	Media	1	Media	1	Media	1
18	18:00-18:59	Alta	2	Media	1	Media	1
19	19:00-19:59	Alta	2	Alta	2	Media	1
20	20:00-20:59	Alta	2	Alta	2	Baja	1
21	21:00-21:59	Media	2	Media	1	Baja	1
22	22:00-22:59	Baja	1	Baja	1		
23	23:00-23:59						
Total			26		21		12

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R631 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R631	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Media	1				
7	07:00-07:59	Media	1				
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			2		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R631 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R631	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59	Media	1				
19	19:00-19:59	Media	1				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			2		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R632 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R632	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59	Media	1				
6	06:00-06:59	Media	1	Media	1		
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			2		1		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R632 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R632	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59	Alta	1				
18	18:00-18:59	Alta	1	Media	1		
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			2		1		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R633 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R633	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Alta	1				
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			1		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R633 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R633	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	Media	1				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			1		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R634 - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R634	IDA	PAINE	ESTACION CENTRAL	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59	Baja	1				
6	06:00-06:59	Alta	1	Baja	1		
7	07:00-07:59	Alta	1	Alta	1		
8	08:00-08:59	Alta	1	Alta	1	Baja	1
9	09:00-09:59	Media	1	Media	1	Baja	1
10	10:00-10:59	Media	1	Media	1	Baja	1
11	11:00-11:59	Media	1	Media	1	Media	1
12	12:00-12:59	Media	1	Media	1	Media	1
13	13:00-13:59	Media	1	Media	1	Media	1
14	14:00-14:59	Media	1	Media	1	Media	1
15	15:00-15:59	Media	1	Media	1	Media	1
16	16:00-16:59	Media	1	Alta	1	Baja	1
17	17:00-17:59	Media	1	Alta	1	Baja	1
18	18:00-18:59	Media	1	Alta	1	Baja	1
19	19:00-19:59	Media	1	Baja	1	Baja	1
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			15		14		12

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R634 - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R634	REGRESO	ESTACION CENTRAL	PAINE	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Baja	1				
7	07:00-07:59	Baja	1				
8	08:00-08:59	Baja	1				
9	09:00-09:59	Baja	1	Media	1		
10	10:00-10:59	Media	1	Media	1	Baja	1
11	11:00-11:59	Media	1	Media	1	Baja	1
12	12:00-12:59	Media	1	Media	1	Baja	1
13	13:00-13:59	Media	1	Media	1	Media	1
14	14:00-14:59	Media	1	Media	1	Media	1
15	15:00-15:59	Media	1	Media	1	Media	1
16	16:00-16:59	Media	1	Media	1	Media	1
17	17:00-17:59	Media	1	Media	1	Media	1
18	18:00-18:59	Alta	1	Media	1	Media	1
19	19:00-19:59	Alta	1	Alta	1	Media	1
20	20:00-20:59	Alta	1	Alta	1	Baja	1
21	21:00-21:59	Media	1	Media	1	Baja	1
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			16		13		12

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R634V - IDA)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R634V	IDA	COLONIA KENNEDY	SAN BORJA	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	Media	1				
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			1		0		0

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (R634V - REGRESO)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
R634V	REGRESO	SAN BORJA	COLONIA KENNEDY	ESTIVAL

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59						
19	19:00-19:59	Media	1				
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			1		0		0

2. MODIFÍQUESE el monto de subsidio mensual total a \$36.316.000 para los meses de enero y febrero y de un total de \$15.379.000 para los meses de marzo a diciembre para la Unidad de Negocio 630 y **SUSCRÍBASE** una modificación del contrato de adscripción al servicio y entrega de subsidio.

3. El responsable del servicio deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente y la que se dicte en el futuro en todo cuanto resulte aplicable, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe la Modificación al Contrato de Adscripción al servicio de otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión.

4. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, a don Raúl Feliciano Álvarez Godoy, representante legal de Buses Paine S.A., a través de la casilla de correo electrónico informada y registrada en este Servicio: [REDACTED]

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



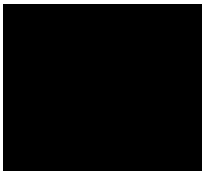
JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

CPA / DRP / ZOM / POM / PSS / ASN / MRO / CSE / MFA / JSG / fpm

Resolución Exenta N° 34/2025 DTPR

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1278604

